



ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1854.)

BOLETÍN OFICIAL

EN LOGROÑO:

IMPRESO EN LOGROÑO
y en la Imprenta Litografía y Librería de D. AGUSTIN
ORTONEDA, Mercado 53 y Estación 4.

EN PROVINCIAS:

EN LAS PRINCIPALES LIBRERÍAS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera de Logroño.—Por un mes 16 rs.—
Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PÚBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

(Continuacion.)

Art. 49. En las subastas simultáneas se aceptarán, á reserva de posterior declaración, las proposiciones más beneficiosas presentadas en cada punto. Reunidas estas en la Intendencia del Distrito ó Dirección general, según proceda, se convocará la Junta de subasta, y se adjudicará el remate en favor de la más ventajosa, sin perjuicio de la aprobación superior.

Art. 50. Cuando resulten iguales las proposiciones que se hubiesen presentado en los diversos puntos en que se verifique una subasta simultánea, contendrán entre sí los autores de dichas proposiciones ó sus apoderados, bajo las bases generales que establece el art. 45, y previo aviso que se les comunicará con la debida anticipación. Este acto tendrá lugar en la Intendencia del distrito ó Comisaría

de Guerra del punto á que corresponda el servicio subastado, tratándose de contratos *parciales* ó *locales*, y en la Dirección respecto de los *generales*. Su aprobación corresponderá á la Autoridad á quien hubiese estado cometida la del remate.

CAPÍTULO VII.

De los expedientes de subasta.

Art. 51. Constituirán los expedientes de subasta:

1.º Copia de la orden que disponga su celebración, autorizada por el Jefe que la haya de presidir.

2.º Certificación, segun formulario num. 4, de la cantidad aproximada á que se calcule ascenderá el suministro de un año cuando el contrato no se verifique por cantidades fijas.

3.º El pliego de las condiciones legales ó de derecho, económico facultativas y facultativas, si las hubiere.

4.º El anuncio de la subasta, con el modelo de la proposición á su pie.

5.º Certificación del Interventor de la subasta ó Comisario de Guerra, cuando este la presida, de los puntos, periódicos y fechas en que aquella se haya publicado; archivándose los originales con los demás antecedentes del expediente en la Dirección, Intendencia ó Comisaría respectiva.

6.º El pliego de precios límites, con todos sus comprobantes.

7.º El informe del Jefe Interventor, sobre la formación y circunstancias del expediente cuando se refiera á subasta general ó parcial, y el decreto del Director ó Intendente, pasando aquél al Notario ó Oficial de Administración militar que actúe como Secretario en el caso de que le hallare bien instruido.

8.º Las proposiciones presentadas y precedidas de un resumen comparativo, con los precios límites formado por la Junta de subasta.

9.º Certificación del Interventor de la Junta de subasta; con el V.º B.º del Presidente, de la carta de pago que

justifique el depósito hecho en garantía de la proposición aceptada.

10. Acta de remate extendida en papel del sello de oficio.

Una vez terminados los expedientes de subasta, se remitirán con la debida anticipación al día del remate á informe del Asesor de la Dirección general en los contratos generales, y al de la Intendencia en los *parciales* y *locales*, para que manifiesten si están ó no instruidos con arreglo á derecho á fin de que si adolecen de algun defecto se subsane antes de que se verifique la subasta. Esto mismo debe practicarse también con los expedientes de subastas de los materiales de Artillería e Ingenieros.

Art. 52. Todos los expedientes de subasta se remitirán al centro superior que la haya prevenido por el correspondiente al acto de su celebración.

Art. 53. Reunidos en la intendencia ó Dirección general, conforme corresponda, los expedientes de los diversos puntos en que hayan tenido lugar las subastas simultáneas, constituirán uno sólo que se completará con el acta de reunión de la Junta, conforme el artículo 49, ó con las nuevas diligencias á que se refiere el artículo 50.

Art. 54. Todas las Autoridades á quienes compete la aprobación de las subastas lo verificarán con la brevedad posible, pues que hasta que se cumpla conteste requisito no podrá procederse por punto general al otorgamiento de la escritura de contrato, ni empezar este á causar efecto á no ser en el caso exceptuado en el artículo 27, condición 7.

Art. 55. Una vez aprobados los expedientes de subasta, se devolverán á las Autoridades que los hayan instruido, para que después de formalizadas las escrituras ó convenios que correspondan se archiven, con la copia que de usos y otros debe facilitar el contratista, segun el artículo 67 de este reglamento.

(Se continuará)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

ESTADO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

GOBIERNO CIVIL.

ESTADO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Montes.

Publicado á continuación el proyecto de los terrenos que han de acotarse en los montes públicos de esta provincia, en virtud de lo prevenido en el art. 14 del reglamento de 18 de Enero de 1878, se hace necesario que, enterándose de él los Ayuntamientos y Corporaciones interesadas, expongan lo que se les ofrezca, remitiendo á este Gobierno por escrito y dentro del término de diez días las observaciones que crean convenientes; teniendo entendido que, transcurrido dicho plazo, que empezará á contarse desde el dia siguiente al de la inserción, no será admitida protesta ni reclamación ninguna, y el proyecto continuará la tramitación que el citado Reglamento determina.

Logroño 17 de Junio de 1881;

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

1881 ONCE

DIARIO DE LOS MUNICIPIOS

PROYECTO de acotamiento en los montes públicos de esta provincia, que á los efectos marcados en el artículo 14 del Reglamento de 13 de Enero de 1878, se publica en el «Boletín oficial» á fin de que expongan los respectivos Ayuntamientos lo que crean conveniente.

Partido judicial de Alfaro.

NOMBRE del pueblo á que pertenece el monte.	NOMBRE DEL MONTE.	NOMBRE de las partidas acotadas.	LIMITES DE LAS PARTIDAS acotadas.	Super- ficie a- cotada. — Hectárs.	Observaciones.
Alfaro.	Yerga.	Valdearañón y Valdegimena.	N. Jurisdiccion de Autol. E. Corraliza de las vacas. S. Cantera de Valverde. O. Jurisdiccion de Autol.	500	Este acotamiento comprende los cuarteles que se vienen aprovechando á mata rasa.

Partido judicial de Arnedo.

Herce.	Valdemartin.	Valle Cembrero.	N. Jurisdiccion de Ocon y Carbonera. E. Valle de la Tablarilla. S. y O. Jurisdiccion de Arnedillo. Y si	167	Incendiado en 1877
Carbonera.	Valderrutajo.	Desde Fuente Canto á Vallejo temblar	N. Jurisdiccion de Ocon. E. Heredades de particulares. S. Valle de Rutajo. O. Jurisdiccion de Herce.	100	
En ciso.	Foseson.	Solana las Queseras y hombria Pomar	N. Barranco de las Quiseras. E. Barranco del Pomar. S. Piedra incada. O. La Marijosa. N. Monte de Zarzosa. E. Camino de Yanguas. S. Cantera de Yanguas. O. Mojoneria de las cinco villas. N. Cantera de Fuente Janil.	76	Este acotamiento comprende los cuarteles aprovechados por roza
Munilla.	Santiago la Cuerna.	Primer Rodal.	E. Valmerin. S. Camino de Arnedillo. O. Heredades de particulares.	86	
Ocon.	Sierra la Hez.	Valmayor.	N. La Cantera, E. El Chaquillo. S. Fuentes viejas. O. La Canaleja.	20	Es un valle que se proponé para rozarlo en el próximo año forestal.
Robres.	Valdeaoba.	Quémado Herrero.	N. El Sevinco. E. La Tejera. S. Barranco de Berdugas. O. Camino de Yanguas. N. La Dehesa.	80	
Zarzosa.	Santiago.	Solana del monte.	E. Paul. S. Malpelo. O. La Solana.	12	
Zarzosa.	La Dehesa.	Peña Leria.			
Cornago.	Valloroso.	Plana alta.	N. Pieza de José Cabezen. E. La Cantera. S. Jurisdiccion de Ocon. O. Cuesta de Cuesta la Estrella.	54	Comprende el cuartel aprovechado por roza en este año forestal.
Grábalos.	Rincónales.	El Cagigal.	N. Heredades de particulares. C. Valdanzan. S. Peña del Cagigar. O. Heredades limita del Monte.	80	En este acotamiento está comprendido el cuartel rozado en este año.

Partido judicial de Calahorra.

Ausejo.	Cuesta la Estrella,	Plana alta.	N. Jurisdiccion de ambas aguas. E. Barranco del Muro. S. Orcajo del Bergal. O. Camino de ambas aguas.	80	
Cornago.	Valloroso.	Foco del Tuerto, Tezanos y Peña amarilla.	Norte Heredares de particulares.	20	Comprende el cuartel que se rozó el año anterior.
Grábalos.	Rincónales.	La Névera, primer cuartel.	E. Camino para Heredades. S. La Dehesa.	20	
Viguera.	Moncalvillo.	Fajon de medio y pasada delos lobos	O. Continuacion del Monte. 2.º cuarte	25	

Partido judicial de Logroño.

Fermina de S. Coloma.	
Pasada de los lobos.	
Barranco del Tajon.	
El Orcajillo.	

Partido judicial de Nájera.

Partido judicial de Nájera.			
Anguiano y Com.	Serradero y Roñas.	Hoyada de tempano.	50
Idem Idem.	Redonda y Valvanera.	Valde-campastro.	110
Brieba.	Roñas y matas.	Hombria entre el azogue y tornillo.	20
Ventrosa.	Villar de Yedro.	La Ladera.	22
Viniegra de Abajo	La Garganta.	La Royaliza.	26
Viniegra de Arriba	Robledal.	Pico lo Llano.	19
Mausilla.	Las Fuentes.	El Serradal.	25
Villavelayo.	Cobradas.	Cepedo.	12
Villavelayo Com.	Matajaria á Godincheta.	Hombribuela.	60
Villavelayo Com.	Vaceiza y Vaqueriza.	Marigalindo.	100
Villavelayo Com.	Mostajares á Pancrudo.	Hayedo Grande.	80
Ledesma.	Vaqueria.	Campillo.	16
Pedroso.	San Cristoval y Serradero.	Fuente-mosquito.	20
Castroviejo.	Moncalvillo y Campillo.	Fuente Tablada.	8
Villar de Torre.	Monte alto.	La Butrera.	4
Villarejo.	Rueza.	Fuente Colorada.	13
Villaverde Rioja.	Dehesa Campastro.	Cuesta haya.	8
San Millan y Com.	S. Lorenzo Castillo y Garganta.	El Real.	80

(Concluirá en el próximo número.)

